



Resolución Jefatural

N° 1675-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2165-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 80306-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”;

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que “(...) los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos”;

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce “(...) *los costos correspondientes al examen de admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento*”;

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que “[e]l otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario”;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios*”;

Que, mediante el Memorandum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, “*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*”;

Que, mediante la Carta N° D-DIAD N° 038/2024, de fecha 14 de octubre de 2024, la Pontificia Universidad Católica del Perú, remite información para los procesos de admisión 2024-I y 2024-II, de los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, para los becarios y todas las becas y convocatorias aplicables;

Que, mediante el Informe N° 2315-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, considera viable determinar para los procesos de admisión 2024-I y 2024-II los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-

JUS, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2165-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para los procesos de admisión 2024-I y 2024-II los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la Pontificia Universidad Católica del Perú, correspondiente a los becarios de todas las becas y convocatorias aplicables, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la Pontificia Universidad Católica del Perú, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Institución	Pontificia Universidad Católica del Perú	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras elegibles	
Beca	Todas la becas y convocatoria aplicables	
	NOMBRE DE LA MODALIDAD DE ADMISIÓN	ADMISIÓN
		COSTO
	ITS 2024-1 (1° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO POR TERCIO SUPERIOR 2024-1 (1° CONVOCATORIA)	2024-1
	ITS 2024-1 (2° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO POR TERCIO SUPERIOR 2024-1 (2° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO ITS A INGENIERÍA BIOMÉDICA PUCP - UPCH 2024-1	2024-1
	PRIMERA OPCIÓN PARA ALTO DESEMPEÑO ESCOLAR 2024-1	2024-1
	ITS ARQUITECTURA 2024-1 (1° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO POR TERCIO SUPERIOR ARQUITECTURA 2024-1 (1° CONVOCATORIA)	2024-1
	ADMISIÓN A ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS 2024-1 (SETIEMBRE 2023: 1° CONVOCATORIA)	2024-1
	LA PRIMERA OPCIÓN 2024-1	2024-1
	INGRESO A INGENIERÍA BIOMÉDICA PUCP UPCH 2024-1 (NOVIEMBRE 2023)	2024-1
	ITS 2024-1 (3° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO POR TERCIO SUPERIOR 2024-1 (3° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO POR DIPLOMAS DE BACHILLERATO 2024-1	2024-1
	INGRESO A INGENIERÍA BIOMÉDICA PUCP-UPCH POR DIPLOMAS DE BACHILLERATO	2024-1
	INGRESO ADULTO 2024-1	2024-1
	ADMISIÓN ARQUITECTURA 2024-1 (2° CONVOCATORIA)	2024-1
	EVALUACIÓN DEL TALENTO Y EXONERADOS 2024-1	2024-1
	INGRESO A INGENIERÍA BIOMÉDICA PUCP UPCH 2024-1 (CONVOCATORIA FEBRERO)	2024-1
	ADMISIÓN A ESPECIALIDADES ARTÍSTICAS 2024-1 (FEBRERO 2024: 2° CONVOCATORIA)	2024-1
	INGRESO ADULTO 2024-2	2024-2
	ADMISIÓN POR RENDIMIENTO SUPERIOR 2024-2 *Migrarán de ARS 2025-1 (1° convocatoria)	2024-2
	ADMISIÓN POR RENDIMIENTO SUPERIOR A INGENIERÍA BIOMÉDICA PUCP UPCH 2024-2 *Migrarán de ARS IBIO 2025-1 (1° convocatoria)	2024-2
	DIPLOMAS DE BACHILLERATO 2024-2 *Migrarán de DB 2025-1 (1° convocatoria)	2024-2
	INGRESO A INGENIERÍA BIOMÉDICA POR DIPLOMAS DE BACHILLERATO 2024-2 *Migrarán de DB IBIO 2025-1 (1° convocatoria)	2024-2
	EVALUACIÓN DEL TALENTO Y EXONERADOS 2024-2	2024-2